



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado	851623184001- 2022-00175-00
Demandante	GABINO RIVERA CORREA
Demandado	ZAIDA YAMILE VELÁSQUEZ VALERO

Una vez revisado el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto en inadmisible y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida a través de apoderada judicial por GABINO RIVERA CORREA, en contra de ZAIDA YAMILE VELÁSQUEZ VALERO.
- 2. IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a la señora ZAIDA YAMILE VELÁSQUEZ VALERO, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. La anterior notificación deberá realizarse al correo electrónico anotado en la demanda, tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020.
- Se ordena a la señora ZAIDA YAMILE VELÁSQUEZ VALERO, que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.

5. Reconocer personería a la abogada NATHALIA ANDREA ALONSO CASTILLO, como apoderado judicial de GABINO RIVERA CORREA, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.
6. Tener como apoderada sustituta a la abogada YUDITH VANESSA TARIFA VALLALOBOS de conformidad con el escrito de sustitución del poder conferido inicialmente a la abogada NATHALIA ANDREA ALONSO CASTILLO.

/M.S.K

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 03**.
Publicado el día **27 de enero de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b827d4ba5cdaec648c5e958873a16610a4e11ec510d3722ace522a21942e3d**

Documento generado en 26/01/2023 07:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>